



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

En Puerto Montt, 23 de abril del 2026, los abajo firmantes, funcionarias de la Dirección Regional de Los Lagos y Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, designadas y constituidas como Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID **1503362-3-LE26**, denominada **“PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LOS DIÁLOGOS DE PRIORIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL QUINTO CICLO DEL PLAN REGIONAL DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA EN LA REGIÓN LOS LAGOS”**, en virtud de la Resolución Exenta N°126, de 31 de marzo de 2026, que aprueba las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y de la Resolución Exenta N°166, de 2026, que designa la comisión evaluadora, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.886 y el artículo 58 del D.S. N°661/2024, ambos del Ministerio de Hacienda; vienen en suscribir la presente Acta de Recomendación de Adjudicación, en los siguientes términos::

### **I. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN Y PRESUPUESTOS DE VALIDEZ DE LA EVALUACIÓN**

#### **1. Designación formal de la Comisión Evaluadora.**

Esta Comisión Evaluadora ha sido designada por Resolución Exenta N°166/2026, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, e integrada por las funcionarias suscribientes, quienes dan cumplimiento a los requisitos de idoneidad y ausencia de inhabilidades exigidos en el numeral 6.1 de las bases administrativas y en el Manual del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público del Servicio.

#### **2. Declaración de ausencia de conflictos de interés.**

Previo al inicio del proceso de evaluación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 de las bases administrativas y en el artículo 58 del D.S. N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, las integrantes de esta Comisión Evaluadora dejan expresa constancia de haber suscrito la respectiva declaración jurada de ausencia de conflictos de interés respecto de los oferentes que participan en la presente licitación pública ID 1503362-3-LE26, así como del compromiso de confidencialidad sobre los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del proceso. Las declaraciones suscritas se encuentran disponibles en el expediente administrativo de la licitación.

Asimismo, se deja constancia que ninguna de las integrantes se encuentra en la hipótesis del inciso segundo del numeral 6.1 de las bases, es decir, no concurre a su respecto causal alguna de inhabilitación que obligue a abstenerse de participar en el presente proceso de evaluación.

#### **3. Cumplimiento de la Ley N°20.880.**

Las integrantes de esta Comisión Evaluadora dan cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, en particular las referidas al deber de efectuar y mantener actualizada la Declaración de Intereses y Patrimonio. Ello,



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

en concordancia con lo señalado en el numeral 6.1 de las bases administrativas, que extiende expresamente dicha obligación al personal que participa en el proceso de compra y gestión de contratos.

## II. DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

Al momento de la apertura electrónica de las ofertas, se constató el ingreso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de seis (6) ofertas, correspondiente a los siguientes proveedores:

- **CONCORDE EXPRESS SPA, RUT 76.364.234-8**
- **DITECSUR LIMITADA, RUT 76.062.012-2**
- **EMPRESAS U-MANO SA, RUT 99.522.210-8**
- **LA CARTOGRAFÍA SPA, RUT 78.357.086-6**
- **COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA, RUT 65.221.335-9**
- **YANKOVIC.NET SPA, RUT 76.804.690-5**

## III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 6.2 de las bases administrativas, las ofertas son evaluadas con arreglo a los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>1.- Oferta económica</b>	<b>50%</b>
<b>2.- Oferta técnica</b>	<b>44%</b>
• Experiencia del oferente	20%
• Oferta Técnica	20%
• Presencia Regional	4%
<b>3.- Pacto de Integridad</b>	<b>2%</b>
<b>4.- Cumplimiento de los requisitos formales</b>	<b>4%</b>

## IV. ANTECEDENTES SOLICITADOS A LOS OFERENTES POR LA VÍA DEL FORO INVERSO

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 56 inciso segundo del D.S. N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, e incorporada expresamente al numeral 5.3 de las bases administrativas, esta Comisión requirió por la vía del Foro Inverso en la Plataforma de Mercado Público la entrega de antecedentes omitidos a los oferentes que se indican, todos los cuales fueron ingresados dentro del plazo de 3 días corridos establecido en las bases:

### 1. Con fecha 18 de abril de 2026, a LA CARTOGRAFÍA SPA:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la persona jurídica y sus eventuales modificaciones, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio.

### 2. Con fecha 20 de abril de 2026, a COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA:

- Fotocopia del R.U.T. de la persona jurídica.



- Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la persona jurídica y sus eventuales modificaciones, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio.
- Respaldos de las experiencias singularizadas en anexo N°7.

## V. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE ANTECEDENTES

Respecto de la procedencia de las solicitudes de antecedentes efectuadas a los oferentes **LA CARTOGRAFÍA SPA** y **COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA**, y en particular respecto de los respaldos documentales del Anexo N°7 requeridos a esta última, esta Comisión Evaluadora deja expresa constancia de los fundamentos que sustentan su admisibilidad, a saber:

1. Las solicitudes se efectuaron en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 56 inciso segundo del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, incorporada expresamente al numeral 5.3 de las bases administrativas, norma que permite requerir certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, en la medida que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el período de evaluación.
2. En el caso específico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA, el Anexo N°7 con la individualización de las experiencias declaradas —nombre de la actividad, empresa mandante, año de ejecución, referencia de orden de compra o factura, región y contacto— fue presentado oportunamente al momento del cierre de recepción de ofertas. Lo omitido por la oferente no fue la declaración misma de experiencia, sino los instrumentos documentales —órdenes de compra, facturas, contratos y cartas de recomendación— que dan cuenta de servicios previamente declarados. Se trata, en consecuencia, de documentos preexistentes al cierre, no mutables, y que no incorporan información sustantiva nueva a la oferta, sino que verifican documentalmente una declaración ya formulada en tiempo y forma.
3. La propia base de licitación distingue con precisión la consecuencia jurídica de cada omisión. La ausencia del Anexo N°7 se encuentra expresamente sancionada con la inadmisibilidad de la oferta, conforme lo dispone el propio anexo: "En caso de no presentar el presente anexo, la oferta será declarada inadmisibile por no ser del interés de la institución". En cambio, la sola omisión de los respaldos documentales que acreditan las experiencias declaradas en dicho anexo se encuentra sancionada únicamente con la no consideración de la experiencia para efectos de la asignación de puntaje, según señala el numeral 6.5 letra a) de las bases: "En caso de que, respecto a la experiencia señalada, se omita la acreditación correspondiente, ésta no será considerada para efectos de la asignación de puntaje". Esta diferenciación no es accidental: el redactor de las bases calificó como esencial la declaración de experiencia, no los instrumentos que la respaldan. Por tanto, la omisión de los respaldos no corresponde a un antecedente esencial cuya ausencia acarrea inadmisibilidad, sino a una omisión de acreditación documental enmarcada dentro de las hipótesis subsanables del artículo 56 inciso segundo del Reglamento.
4. La solicitud se cursó a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, mediante foro inverso, asegurando la trazabilidad y publicidad del requerimiento. El tratamiento dispensado a la COOPERATIVA fue formalmente idéntico al otorgado al oferente **LA CARTOGRAFÍA SPA**, respecto de quien también se requirieron antecedentes omitidos dentro del mismo marco



normativo, garantizando con ello la igualdad de trato entre los oferentes que incurrieron en omisiones de carácter no esencial.

5. Finalmente, esta Comisión estima que la admisión de los respaldos documentales presentados dentro de plazo por la **COOPERATIVA** no confiere a dicha oferente una situación de privilegio respecto de los demás competidores, en los términos del estándar sostenido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N°93.759, de 2016, reiterando el Dictamen N°72.362, de 2014. Tal conclusión se sustenta en que: (i) la información sustantiva sobre la experiencia declarada se presentó dentro del plazo original de recepción de ofertas; (ii) los instrumentos de respaldo corresponden a documentos de existencia anterior al cierre y a hechos no mutables; (iii) no se incorporó información nueva a la oferta, sino la verificación documental de una declaración previamente formulada; y (iv) el resultado del procedimiento no se ha visto alterado por dicha rectificación, toda vez que el orden de prelación de los oferentes admisibles se mantiene inalterado respecto del escenario hipotético en que dichos respaldos no hubieren sido admitidos.

Por las razones precedentes, esta Comisión estima que las solicitudes de antecedentes efectuadas se ajustaron a derecho y que los respaldos documentales aportados por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA** son idóneos para ser considerados en la evaluación del criterio "Experiencia del Oferente", en los términos establecidos en el numeral 6.5 letra a) de las bases.

## **VI. DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Que, efectuado el análisis de las ofertas recibidas, verificada la presentación de los antecedentes administrativos, legales, técnicos y económicos exigidos en el numeral 5.2 de las bases administrativas, y habiéndose recibido dentro de plazo los antecedentes requeridos por la vía del foro inverso en los términos precedentemente expuestos, esta Comisión Evaluadora **declara admisibles** las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:

- CONCORDE EXPRESS SPA, RUT 76.364.234-8.
- DITECSUR LIMITADA, RUT 76.062.012-2.
- EMPRESAS U-MANO SA, RUT 99.522.210-8.
- LA CARTOGRAFÍA SPA, RUT 78.357.086-6.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA, RUT 65.221.335-9.
- YANKOVIC.NET SPA, RUT 76.804.690-5.

Las ofertas individualizadas cumplen con los requisitos de habilitación y no se verifica a su respecto causal alguna de inadmisibilidad de las previstas en el numeral 2.2 de las bases administrativas —inhabilidades para contratar con el Estado -ni en los numerales 5.2, 5.7 y 6.5 letra b)- omisiones sustantivas o incumplimientos que acarreen el rechazo de la oferta—. Por consiguiente, todas ellas son objeto de evaluación conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las bases.

## **VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMISIBLES**

### **1. Oferta Económica (50%)**

Conforme a la fórmula  $POE = 50\% \times (OEB/OEE)$  establecida en el numeral 6.4 de las bases, y considerando como oferta económica más baja (OEB) la de YANKOVIC.NET SPA por \$23.702.589 impuestos incluidos, se asignan los siguientes puntajes:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Oferente	Oferta Económica	Ponderación Ítem %
CONCORDE EXPRESS SPA	\$ 25.804.400 IVA INCLUIDO	46%
DITECSUR LIMITADA	\$ 24.347.700 IVA INCLUIDO	49%
EMPRESAS U-MANO SA	\$ 23.919.540 IVA INCLUIDO	50%
LA CARTOGRAFÍA SPA	\$ 24.990.000 IVA INCLUIDO	47%
COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA	\$ 26.084.800 IVA INCLUIDO	45%
YANKOVIC.NET SPA	\$ 23.702.589 IVA INCLUIDO	50%

## 2. Oferta Técnica 44%

- Experiencia del Oferente 20%

Oferente	Experiencia del Oferente	Ponderación Ítem %
CONCORDE EXPRESS SPA	Presenta 10 o más servicios en materias afines realizados para Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años. Presenta 12 experiencias comprobables.	20%
DITECSUR LIMITADA	Presenta 10 o más servicios en materias afines realizados para Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años. Presenta 24 experiencias comprobables.	20%
EMPRESAS U-MANO SA	Presenta 10 o más servicios en materias afines realizados para Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años. Presenta 34 experiencias comprobables.	20%
LA CARTOGRAFÍA SPA	Sin experiencia demostrable. No presenta experiencias demostrables en servicios de producción.	0%
COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA	Presenta 10 o más servicios en materias afines realizados para Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años. Presenta 10 experiencias	20%



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

	comprobables.	
<b>YANKOVIC.NET SPA</b>	Presenta 10 o más servicios en materias afines realizados para Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años. Presenta 12 experiencias comprobables.	20%

- **Oferta Técnica 20%**

Oferente	Oferta Técnica	Ponderación Ítem %
<b>CONCORDE EXPRESS SPA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%
<b>DITECSUR LIMITADA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%
<b>EMPRESAS U-MANO SA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%
<b>LA CARTOGRAFÍA SPA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%
<b>YANKOVIC.NET SPA</b>	El oferente cumple con la totalidad de los requisitos solicitados, cumpliendo con los 14 ítems completos solicitados en bases técnicas.	20%



- **Presencia Regional 4%**

Oferente	Presencia Regional	Ponderación Ítem %
<b>CONCORDE EXPRESS SPA</b>	El oferente no tiene domicilio en la región de los Lagos. BADAJOZ 130 502, LAS CONDES, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA	0%
<b>DITECSUR LIMITADA</b>	El oferente no tiene domicilio en la región de los Lagos. BULNES 1700, VALDIVIA, VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS	0%
<b>EMPRESAS U-MANO SA</b>	El oferente no tiene domicilio en la región de los Lagos. AV PDTE KENNEDY 6800 OF 506 A, VITACURA, REGION METROPOLITANA	0%
<b>LA CARTOGRAFÍA SPA</b>	El oferente tiene domicilio en la región de los Lagos FDO. EL RINCON LT. 76, FRUTILLAR, REGION DE LOS LAGOS	4%
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA</b>	El oferente tiene domicilio en la región de los Lagos C WINKLER 437, FRUTILLAR, REGION DE LOS LAGOS	4%
<b>YANKOVIC.NET SPA</b>	El oferente no tiene domicilio en la región de los Lagos. PRINCIPE DE GALES 5921 OF 1506 1506, LA REINA, REGION METROPOLITANA	0%

### 3. Pacto de integridad 2%

Oferente	Pacto de Integridad	Ponderación Ítem %
<b>CONCORDE EXPRESS SPA</b>	Declara que cuenta con Programa(s) o Pacto(s) de Integridad de integridad y acredita que éstos han sido difundidos, conocidos y cumplidos por su personal; o si es persona natural, declara estar capacitado/a y lo acredita.	2%



<b>DITECSUR LIMITADA</b>	Declara que cuenta con Programa(s) o Pacto(s) de Integridad de integridad y acredita que éstos han sido difundidos, conocidos y cumplidos por su personal; o si es persona natural, declara estar capacitado/a y lo acredita.	2%
<b>EMPRESAS U-MANO SA</b>	Declara que cuenta con Programa(s) o Pacto(s) de Integridad de integridad y acredita que éstos han sido difundidos, conocidos y cumplidos por su personal; o si es persona natural, declara estar capacitado/a y lo acredita.	2%
<b>LA CARTOGRAFÍA SPA</b>	Declara que cuenta y presenta Programa(s) o Pacto(s) de Integridad, pero no demuestra que haya existido un proceso de difusión hacia los trabajadores y por tanto no logra acreditar el cumplimiento de los mismos, o no presenta programas o pactos de integridad; o si es persona natural, declara estar capacitado pero no lo acredita o declara no estar capacitado.	0%
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA</b>	Declara que cuenta y presenta Programa(s) o Pacto(s) de Integridad, pero no demuestra que haya existido un proceso de difusión hacia los trabajadores y por tanto no logra acreditar el cumplimiento de los mismos, o no presenta programas o pactos de integridad; o si es persona natural, declara estar capacitado pero no lo acredita o declara no estar capacitado.	0%
<b>YANKOVIC.NET SPA</b>	Declara que cuenta con Programa(s) o Pacto(s) de Integridad de integridad y acredita que éstos han sido difundidos, conocidos y cumplidos por su personal; o si es persona natural, declara estar capacitado/a y lo acredita.	2%



#### 4. Cumplimiento de los requisitos formales: 4%

Oferente	Oferta Técnica y Económica 2%	Ponderación Ítem %
CONCORDE EXPRESS SPA	Cumple con la claridad y completitud de la oferta técnica y económica hecha conforme a las bases (Anexos, etc.) y que no requieren de aclaración posterior a su presentación.	2%
DITECSUR LIMITADA	Cumple con la claridad y completitud de la oferta técnica y económica hecha conforme a las bases (Anexos, etc.) y que no requieren de aclaración posterior a su presentación.	2%
EMPRESAS U-MANO SA	Cumple con la claridad y completitud de la oferta técnica y económica hecha conforme a las bases (Anexos, etc.) y que no requieren de aclaración posterior a su presentación.	2%
LA CARTOGRAFÍA SPA	Cumple con la claridad y completitud de la oferta técnica y económica hecha conforme a las bases (Anexos, etc.) y que no requieren de aclaración posterior a su presentación.	2%
COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA	Presentación de oferta técnica y/o económica, que requieran de aclaración posterior a su presentación.	0%
YANKOVIC.NET SPA	Cumple con la claridad y completitud de la oferta técnica y económica hecha conforme a las bases (Anexos, etc.) y que no requieren de aclaración posterior a su presentación.	2%

Oferente	Documentos legales 2%	Ponderación Ítem %
CONCORDE EXPRESS SPA	Presentación, dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo y que estén	2%



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

	completos e íntegros.	
<b>DITECSUR LIMITADA</b>	Presentación, dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo y que estén completos e íntegros.	2%
<b>EMPRESAS U-MANO SA</b>	Presentación, dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo y que estén completos e íntegros.	2%
<b>LA CARTOGRAFÍA SPA</b>	Entrega de los antecedentes omitidos en la presentación de la oferta (documentos legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases), a solicitud del Serpat, en el plazo establecido en el numeral 5.3.	0%
<b>COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA</b>	Entrega de los antecedentes omitidos en la presentación de la oferta (documentos legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases), a solicitud del Serpat, en el plazo establecido en el numeral 5.3.	0%
<b>YANKOVIC.NET SPA</b>	Presentación, dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo y que estén completos e íntegros.	2%

#### 5. VIII. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

Consolidados los puntajes parciales de los criterios precedentemente evaluados, se presenta el siguiente resultado consolidado:

RUT	Oferente	Oferta Económica (50%)	Oferta Técnica (44%)	Pacto de Integridad (2%)	Cumplimiento Requisitos (4%)	Total (100%)
76.364.234-8	CONCORDE EXPRESS SPA	46%	40%	2%	4%	91,9%



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

76.062.012-2	DITECSUR LIMITADA	49%	40%	2%	4%	94,7%
99.522.210-8	EMPRESAS U-MANO SA	50%	40%	2%	4%	95,5%
78.357.086-6	LA CARTOGRAFÍA SPA	47%	24%	0%	2%	73,4%
65.221.335-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA	45%	44%	0%	0%	89,4%
76.804.690-5	YANKOVIC.NET SPA	50%	40%	2%	4%	96,0%

#### IX. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En virtud del resultado expuesto, y habiendo obtenido el mayor puntaje ponderado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.2 de las bases administrativas, esta Comisión Evaluadora recomienda **adjudicar** la Licitación Pública ID 1503362-3-LE26, denominada "**PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LOS DIÁLOGOS DE PRIORIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL QUINTO CICLO DEL PLAN REGIONAL DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA EN LA REGIÓN LOS LAGOS**", al proveedor **YANKOVIC.NET SPA, RUT N° 76.804.690-5**, por un monto total de **\$23.702.589 (veintitrés millones setecientos dos mil quinientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos**, por cumplir con los criterios de admisibilidad y evaluación establecidos en las bases.

Para efectos de una eventual readjudicación en los términos previstos en el numeral 6.12 de las bases, el orden de prelación de los oferentes admisibles es el siguiente: (1) YANKOVIC.NET SPA (96,0%); (2) EMPRESAS U-MANO SA (95,5%); (3) DITECSUR LIMITADA (94,7%); (4) CONCORDE EXPRESS SPA (91,9%); (5) COOPERATIVA DE SERVICIOS NUEVOS MEDIOS E INDUSTRIAS CREATIVAS LIMITADA (89,4%); y (6) LA CARTOGRAFÍA SPA (73,4%).

Acta de Apertura Electrónica, Acta de Adjudicación Electrónica y Cuadro Comparativo se encuentran en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Kassandra Hernández González**  
**Encargada de compras públicas**  
**Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno**

**Natalia Molina Huenqueo**  
**Encargada Regional**  
**Subdirección de Pueblos Originarios**

**Natalia Molina Huenqueo**  
**Encargada Regional**  
**Subdirección Nacional de Pueblos Originarios**  
**Dirección Regional de Los Lagos**



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Nicole Berríos Olave**  
**Jefatura Dpto. de Gestión Administrativa**  
**Dirección Regional de Los Lagos**